

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con solicitud de levantamiento de la medida cautelar decretada. Para resolver.

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

AUTO No.	1.578
Actuación:	Sucesión
Causante:	Luis Enrique Calambas
Radicado:	76 001 3110 001 2018 00460 00
Providencia:	Levantar medida

El apoderado judicial la heredera reconocida BEATRIZ CALAMBAS CLAVIJO, solicita se libre oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, con el fin de que se deje sin efecto el oficio No. 1.926 del 14 de diciembre de 2018, en virtud de la terminación del proceso.

Mediante sentencia No. 342 del 19 de diciembre de 2019, se aprobó el trabajo de partición presentado por los apoderados de los interesados reconocidos, sin que se hiciera pronunciamiento alguno sobre la medida cautelar decretada, razón para que en esta oportunidad se ordene el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que aún se encuentran vigente, la que corresponde al embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-109536 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali .

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E:

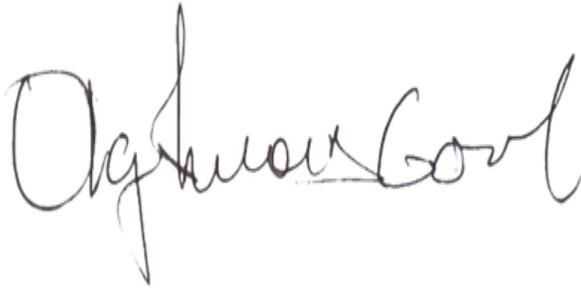
PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-109536, medida comunicada mediante oficio No. 1.926 del 14 de diciembre de 2018, a la

Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.

SEGUNDO: Librar los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La jueza,



OLGA LUCIA GONZALEZ

aav

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA</p> <p>ESTADO No. _____</p> <p>EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. El Secretario,</p> <p>JHONIER ROJAS SÁNCHEZ</p>
--